



**ACUERDO OPERATIVO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", Y POR LA CÁMARA DE SENADORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 13 de mayo de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Cámara de Senadores, celebraron el Convenio General de Colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, **"LAS PARTES"** acordaron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

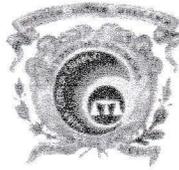
Por lo anterior, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar el presente Acuerdo Operativo de Colaboración, conforme a las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "LA UAEM"**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su





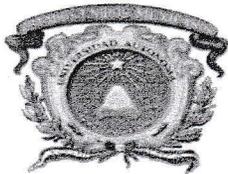
régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de 1992.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
4. Que señala como domicilio legal para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL SENADO"

1. Que la Cámara de Senadores es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que conforme al artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
3. Que con fundamento en el artículo 67 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico.





4. Que se señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Paseo de la Reforma No.135, Col. Tabacalera, Distrito Federal, C.P. 06030.

### III. De "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común a que se refiere el presente acto jurídico.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan en otorgar y obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

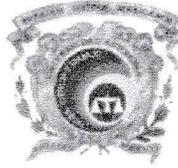
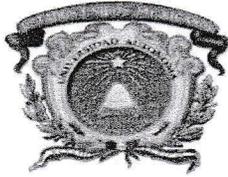
**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo es la planeación, organización y ejecución del **PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PARLAMENTARIO** que se impartirá a distancia, de manera conjunta por quienes intervienen en el presente acto jurídico, cuya finalidad es la actualización y capacitación de los profesionales del derecho para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

**SEGUNDA.** Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

I. "LA UAEM", a través de la Facultad de Derecho se compromete a:

1. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias correspondientes a efecto de conseguir el aval del programa donde se establezca el plan de estudios y los programas específicos de las unidades de aprendizaje.
2. Desarrollar la Maestría en cuatro periodos lectivos, los cuales tendrán una carga horaria teórica y práctica.





3. Determinar el número de créditos acordes al programa de la Maestría en Derecho Parlamentario, aprobado por el H. Consejo Universitario.

4. Nombrar al Coordinador de Educación a Distancia.

5. Designar y aprobar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirán las unidades de aprendizaje correspondientes, con base en la Legislación Universitaria y con la finalidad de que se realice el pago correspondiente a cada catedrático; cada asesor deberá cubrir 32 horas por periodo lectivo, en el entendido de que la Maestría en Derecho Parlamentario tendrá una duración de cuatro periodos lectivos. **(ANEXO 1)**

6. Realizar los trámites administrativos relativos a inscripción, permanencia y egreso de los alumnos participantes.

7. Otorgar a los alumnos el certificado parcial de estudios correspondiente, y en su caso el grado respectivo, previo cumplimiento del programa de la Maestría en Derecho Parlamentario y de lo establecido en la Legislación Universitaria.

8. Facilitar la información que solicite **"EL SENADO"**, sobre la evaluación y desarrollo de la Maestría, durante la vigencia del presente instrumento legal.

## II. **"EL SENADO"** se compromete a:

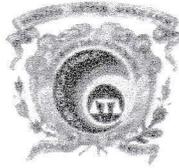
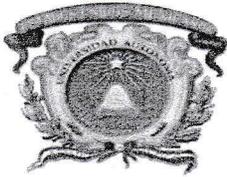
1. Suministrar con oportunidad a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, todo apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de la Maestría en Derecho Parlamentario.

2. Coadyuvar en las tareas de la maestría y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento, conjuntamente con **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho.

3. Cubrir en tiempo y forma el pago del Coordinador de Educación a Distancia<sup>1</sup> que será de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

<sup>1</sup> Tiene las funciones de: Coordinar la planeación, organización, supervisión y evaluación de la *educación a distancia*; Supervisar el diseño y elaboración de los materiales didácticos requeridos para los estudios a distancia; Promover la capacitación de los asesores diseñadores de materiales y tutores en el uso de las tecnologías para la educación y el Portal SEDUCA, así mismo es el encargado de recopilar la información para la elaboración del programa académico (plan de estudios) de la Maestría en Derecho Parlamentario y de elaborar





mensuales, durante dos años, correspondientes a la duración y ejecución del programa académico, correspondiente a la Maestría en Derecho Parlamentario. **(ANEXO 1)**

4. Cubrir en tiempo y forma el pago de los asesores a distancia, previa presentación de nómina autorizada por **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, que será de **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** hora clase.

5. Designar a un responsable que servirá como enlace entre **"LAS PARTES"**, a fin de coordinar las actividades derivadas del mismo, quien será designado por **"EL SENADO"**, durante dos años y medio, correspondientes a la duración y ejecución del programa académico.

6. Se compromete a gestionar para **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la Maestría en Derecho Parlamentario, motivo del presente acuerdo.

### III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Realizar actividades de promoción y difusión e inscripción a la Maestría, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

2. Gestionar en su caso, las instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas de la maestría objeto del presente instrumento legal.

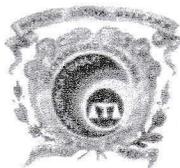
3. Proporcionar al alumnado, documentos y publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la maestría.

4. Coadyuvar en las tareas de la maestría y supervisar su correcto funcionamiento.

---

el programa de estudios, coordinar las tecnologías para la educación, asesorar en la elaboración del plan de estudios, colaborar con los asesores a distancia en el proceso de enseñanza aprendizaje, en su caso, asumirá las figuras auxiliares de tutor e instructor a distancia.





### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por **“LA UAEM”**, se designa al Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, Director de la Facultad de Derecho, así como al Dr. en D. Joaquín Ordoñez Sedeño, Coordinador de Posgrado de la misma.

Por **“EL SENADO”**, se designa como responsable a la Senadora M.A.E. María Elena Barrera Tapia, Secretaria de la Mesa Directiva.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

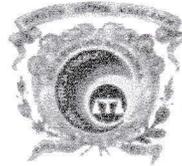
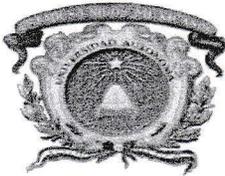
- a. Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo.
- c. Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- d. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”**.
- e. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES Y COSTO DE INSCRIPCIÓN

El mínimo de alumnos participantes será de veinte y máximo de treinta y cinco, quienes deberán contar con título de Licenciado en Derecho o áreas afines, así como cubrir con los requisitos estipulados en el Plan de Estudios y en la Legislación Universitaria Vigente.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los aspirantes aceptados al programa de maestría, deberán cubrir la cantidad de **\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS**





**PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de inscripciones derivado de cada período lectivo, en la cuenta bancaria que asigne la Universidad Autónoma del Estado de México para éste programa.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

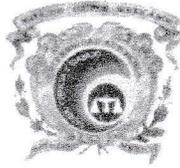
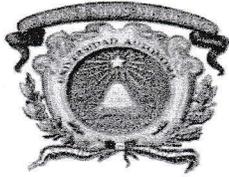
#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal respectivo, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de cinco periodos lectivos, cuatro de la duración y uno para su ejecución de los trámites administrativos que integran la maestría objeto del presente acuerdo; el cual estará vigente a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.





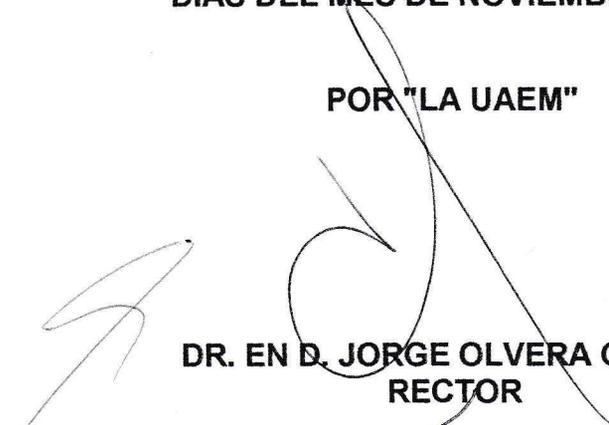
## NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

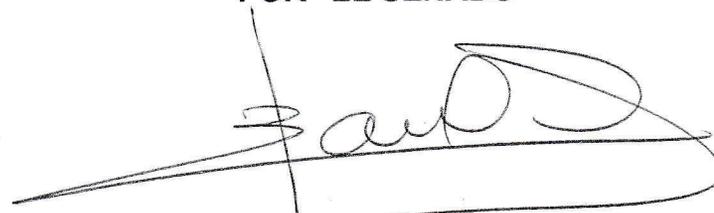
El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del programa ésta se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

POR "EL SENADO"

  
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

  
SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE  
PRESIDENTE

  
DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO

  
M.A.E. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA  
SENADORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE CELEBRAN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CÁMARA DE SENADORES CONSTE.....



Revisado